

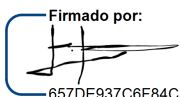
Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

CBRE Global Workplace Solutions – HSE

Mes octubre 2024

Código de Documento: RGM-HSE-GWS-01

Control de Cambios	Detalle del cambio	Responsable	Fecha
Versión 1	Creación	Natalia Bascuñán, HSE Analyst	Octubre 2024

Creado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Natalia Bascuñán Donaire GWS HSE Analyst	Matías Flores Toloza GWS HSE Manager CHL, PR & ECU	Fabrizzio Zunino GWS EA Facility Manager
Firma: 	Firma: 	Firma:  Firmado por: 657DE937C6F84C5...

1. INTRODUCCIÓN

CBRE GWS Chile, de acuerdo con su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y a su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), se adhiere a sus valores RISE y la Seguridad antes del Servicio en todos los niveles de la organización y busca mantener los más altos estándares a la hora de desarrollar y ofrecer servicios de excelencia a nuestros clientes y partes interesadas.

1.1. OBJETIVO

En cumplimiento con las normas legales aplicables, se ha elaborado y actualizado el presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, donde CBRE GWS Chile constituye la Empresa Principal.

Las normas contenidas en el presente reglamento tienen el propósito de instruir acerca de las condiciones, obligaciones y prohibiciones en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas que presten servicios a CBRE GWS Chile.

1.2. ALCANCE

Este reglamento aplica a todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas de CBRE GWS Chile en todas las instalaciones donde desempeñen su labor o estén destinadas a prestar servicios.

2. DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento da cumplimiento con lo establecido en el Art N°11, del Decreto N°76 “Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 Sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios”.

Este Reglamento formará parte de todos los contratos que CBRE GWS Chile celebre con empresas contratistas y subcontratistas, y un ejemplar será entregado a sus empresas Contratistas y Subcontratistas previo al inicio de sus labores en la Obra, Faena o Servicios, dejándose constancia de su entrega y recepción.

Dichas empresas deberán cumplir este Reglamento Especial y la normativa aplicable en la materia, y CBRE GWS Chile establecerá las acciones de coordinación que se requieran para todos los trabajadores, cualquiera sea su dependencia, para llevar a cabo las actividades preventivas que se planifiquen.

2.1. MARCO REGULATORIO

1. Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, “Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.
2. Ley N° 20.123 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, “Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios”.
3. Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, “Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código Del Trabajo”, los artículos 183 y 184.

4. Decreto N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, “Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que Indica”, incorporado por la Ley N° 20.123.
5. Decreto N°319 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, “Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo incorporado por la Ley N° 20.123, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales”.
6. Decreto N° 594 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, Artículo 3.
7. Decreto N° 54 del Ministerio Del Trabajo y Previsión Social, “Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.
8. Decreto N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, “Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales”, Título VI, artículo 8.

2.1. DEFINICIONES

- **Valores RISE:** Valores sobre los cuales se sustentan las prácticas comerciales responsables, permitiendo obtener una ventaja para un verdadero éxito en CBRE GWS HSE Chile.
 - **Respeto:** Tratar a todos con dignidad, valorar sus aportes y ayudarnos unos a otros para lograr éxito.
 - **Integridad:** Mantener los más altos estándares éticos en nuestras prácticas de negocios.
 - **Servicio:** Dedicados a hacer un impacto significativo en nuestros clientes y en nuestras comunidades.
 - **Excelencia:** Aspiración a ser los mejores en todo lo que se hace y buscar la mejora continua.
- **Accidente del Trabajo:** Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad temporal o muerte (Art.5.Ley N°16.744). Se considerarán también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes(as) Sindicales o Gremiales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales. Se considerarán también los Accidentes durante la Capacitación, siempre que no hayan sido enviados por su respectiva empresa. No gozan de este beneficio aquellos trabajadores que acceden por cuenta propia a una capacitación o curso. Se excluyen los Accidentes del Trabajo producidos intencionalmente por la víctima y Accidentes del trabajo debidos a fuerza mayor o extraña que no tengan relación alguna con el trabajo (fuerza mayor es el imprevisto imposible de resistir, por ejemplo; Hechos de Naturaleza como aludes, Tsunamis, Terremotos, Etc.) sin embargo se le otorgan las prestaciones médicas.
- **Accidentes a causa del Trabajo:** Es aquel que se produce directamente por la ejecución de las tareas del trabajo.
- **Accidente con ocasión del Trabajo:** Es aquel en que existe una relación indirecta entre el trabajo y la lesión.
- **Accidente de Trayecto:** Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.
- **Accidente del Trabajo Fatal:** Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial (circular N°2.345, SUCESO).

- **Accidente del Trabajo Grave:** Cualquier accidente del trabajo que: obligue a realizar maniobras de resucitación; obligue a realizar maniobras de rescate; ocurre por caída de altura, de más de 2 metros; provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada (aplicable en el contexto de Obra o Servicio). (circular N°2.345, SUCESO)
- **Enfermedad Profesional:** Causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
- **Obras, Faenas o Servicios Afectados:** Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la obra faena o servicio en su conjunto; dependiendo de las características y origen del siniestro y en el cual de no adoptar las medidas correctivas inmediatas se pone en peligro la vida o salud de los otros trabajadores.
- **Carga:** Objeto, animado o inanimado, que se requiera mover utilizando fuerza humana y cuyo peso supere los 3 kilogramos.
- **Administrador de Contrato:** Persona designada por CBRE GWS Chile que en su representación actúa y se relaciona administrativamente con el contratista en todas las materias con relación al contrato, asumiendo la responsabilidad de velar por el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista.
- **Incidente:** Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud.
- **Requisito:** Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.
- **No Conformidad:** Incumplimiento de un requisito, detectado por CBRE GWS HSE Chile.
- **Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS):** Es la entidad técnica y práctica encargada de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los trabajadores pertenecientes a una empresa, conformadas por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores.
- **Comité Paritario de Faena(CPHS):** Organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar riesgos de accidentes y enfermedades profesionales de todos los trabajadores de la obra, faena o servicio cualquiera sea su dependencia, en el caso de las empresas Contratistas y Subcontratistas de CBRE GWS Chile que realizan sus actividades en instalaciones de cuentas, este comité se homologa por una reunión mensual de Contratistas y Subcontratistas donde se tratan los ítems anteriormente mencionados, mencionada reunión es gestionada, controlada y ejecutada por CBRE GWS Chile, ingresando a esta reunión en Calidad de Contratista y Subcontratistas las Empresas bajo régimen de CBRE GWS Chile. (Ley 20.123).
- **Contratista:** Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica que en virtud de un contrato contrae la obligación de ejecutar una obra o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con sus trabajadores bajo su dependencia.
- **Subcontratista:** Se entenderá por Subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por CBRE.
- **Empresa Principal:** El dueño de la obra, empresa o servicio en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras o servicios contratados, es decir CBRE GWS Chile.
- **Organismos Administradores:** Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las Mutualidades.
- **Prevención:** Conjunto de actividades o medidas, destinadas a evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

- **Manejo o Manipulación Manual que implican Riesgos para la Salud:** Labores de manejo o manipulación de carga, que por sus exigencias generan una elevada probabilidad de daño del aparato osteomuscular, principalmente a nivel dorso lumbar u otras lesiones comprobadas científicamente.
- **Peligro:** Fuente o situación con un potencial para causar lesiones y deterioro de la salud.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosas relacionados con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud que pueden causar los eventos o exposiciones.
- **SGSST - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr el objetivo de la Política de la SST, que garantiza la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores, cuya implementación corresponde a CBRE GWS HSE Chile y es vinculante con los Contratistas y Subcontratistas.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. De la Empresa Principal CBRE GWS Chile.

1. Country Lead Manager GWS.

Entregar los recursos necesarios para la implementación del presente reglamento.

2. Encargado de Cuenta o Contrato GWS.

Velar por el permanente cumplimiento del reglamento en todas las cuentas, exigir a los contratistas y subcontratistas la entrega de la información, hacer valer la exigencia de CBRE en la cuenta a la cual está prestando servicio, tener contacto directo con el equipo de contratistas de cada servicio.

3. Área de Compras (Procurement) GWS.

Solicitar a las empresas contratistas toda la documentación necesaria para crearlos como proveedores en CBRE GWS Chile. Asimismo, solicitar el Registro de recepción de Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas GWS a los nuevos proveedores.

4. Equipo de HSE GWS.

Encargado de la actualización, mantención de su vigencia y difusión de este reglamento. Coordinar junto con el Encargado de Cuenta las auditorías para vigilar el cumplimiento de las empresas Contratistas y Subcontratistas que presten servicios en CBRE GWS.

3.2. De la Empresas Contratistas y Subcontratistas

1. Representante legal

Encargado de la aceptación y firma de la entrega del presente reglamento, y controlar su aplicación en la instalación donde preste los servicios. Asimismo, en caso de estar autorizada la subcontratación del servicio, supervigilar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad respecto de la empresa Subcontratista.

2. Supervisor

Encargado de hacer cumplir las exigencias del reglamento a sus trabajadores dentro del servicio u obra.

3. Área de Prevención de Riesgos Contratista y Subcontratista

Debe estar formado y dirigido por un Experto en prevención de Riesgos, autorizado por la SEREMI de Salud, con experiencia no inferior a 5 años. Esta unidad estará a cargo de planificar, organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales. Además, brindará asistencia técnica a sus ejecutivos, supervisores y trabajadores en materias de seguridad y salud en el trabajo.

4. Comité Paritario de Empresa Contratista y Subcontratista

Este Comité Paritario, de acuerdo con la normativa legal aplicable, desempeñará entre otras las siguientes funciones:

1. Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección. Para este efecto, se entenderá por instrumentos de protección, no solo el elemento de protección personal, si no todo dispositivo tendiente a controlar riesgos de accidentes o enfermedades en el ambiente de trabajo, como, por ejemplo: protección de máquinas, sistemas o equipos de captación de contaminaciones del aire, etc.
2. Vigilar el cumplimiento tanto por parte de los trabajadores propios como de sus empresas subcontratadas respecto de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
3. Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en las Empresas. Para estos efectos, será obligación de las Empresas a quienes la ley no exige tener Departamento de Riesgos Profesionales, llevar un completo registro cronológico de todos los accidentes que ocurrieren.

5. Personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas

Conocer y cumplir las disposiciones del presente reglamento.

4. PLANIFICACIÓN**4.1. Registro de empresas contratistas y subcontratistas**

Toda empresa contratista o subcontratista que ingrese por primera vez deberá entregar los antecedentes generales de la empresa a Procurement:

1. Formato de Alta de Proveedores, con los siguientes datos, entre otros:
 - a. Descripción del servicio prestado.
 - b. Razón Social o nombre legal.
 - c. Nombre comercial.

- d. Dirección del proveedor.
2. Copia de Escritura de Constitución Societaria.
3. Certificado de Vigencia del Registro de Comercio.
4. RUT del SII.
5. Copia Cédula de Identidad de Representante Legal.
6. Personería de Representante Legal.
7. Código de Conducta para Proveedores CBRE firmado por Representante Legal del proveedor.
8. Certificación Bancaria.
9. Firma de Recepción del Reglamento Especial de Contratistas y Subcontratistas por parte del Representante Legal.

4.2. Programa de Trabajo

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben establecer un programa de trabajo que deberá incluir las actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, definiendo plazos, recursos y responsables designados para su ejecución, el que debe incluir las directrices en materias de Seguridad y Salud Ocupacional que CBRE GWS Chile haya puesto a disposición de la empresa Contratista, debiendo éstas replicar la misma acción con sus empresas Subcontratistas. Este programa de trabajo deberá contener, entre otras:

1. Requerimientos legales y normativos: Las Empresas deberán señalar cuáles serán los mecanismos que se utilizarán para asegurar y controlar el cumplimiento de los aspectos normativos asociados a su trabajo.
2. Actividades de capacitación: Se debe incluir un plan de capacitación para los trabajadores de la Empresa contratista, que como mínimo debe considerar la capacitación del uso de extintores (según DS 594 Art. 48) y además contemplar las capacitaciones de los controles asociados a las tareas críticas definidas según el servicio a prestar, y realizar el registro de estas.
3. Actividades del Comité Paritario de Higiene y Seguridad (cuando existan más de 25 trabajadores).
4. Simulacros del Plan de Emergencia de las Empresas.
5. Inspecciones y observaciones.
6. Control documental
7. Otros requisitos aplicables a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se deberá entregar al Encargado de Cuenta y a área HSE la evidencia de cumplimiento del programa, enviando un correo con la información escaneada.

4.3. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas, previo al inicio de los trabajos, deben identificar y evaluar los peligros sobre la seguridad y salud de los trabajadores asociados a las actividades, productos y servicios, estableciendo las medidas de control que permitan prevenir las lesiones y enfermedades ocasionadas por el trabajo. Esta información deberá estar contenida en una matriz, la cual deberá ser puesta en conocimiento de CBRE GWS HSE Chile. Además, es condición fundamental para la ejecución de los trabajos o servicios por parte de una empresa contratista o subcontratista, el que dicha empresa se haga plenamente responsable por el control de los riesgos que demandarán los trabajos, que le han sido encomendados en el ámbito de su competencia especializada.

5. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

5.1 Obligación de Informar (ODI)

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán realizar una inducción básica para dar a conocer temas tales como nuestra Política, el REEC, el correspondiente Plan de Emergencia de la instalación donde operará, obligatoriedad de informar incidentes y/o accidentes, peligros de la instalación, y otros si corresponde. Se deberá firmar un registro con copia para CBRE GWS HSE Chile.

5.2. Gestión Documental

Todas las Empresas Contratistas y Subcontratistas que presten servicios a CBRE GWS Chile deberán mantener toda la información y documentación física y digital de su empresa y trabajadores en las instalaciones donde desempeñarán sus labores, y además, tenerla disponible en caso de auditorías o fiscalización por parte de la Empresa Principal u Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.

5.3 Entrega Requisitos Legales HSE de Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Toda empresa contratista o subcontratista previo al inicio de los trabajos o servicios que entregará, deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días hábiles, los siguientes documentos:

1. Documentación Empresa Contratista

- a. Copia de Reglamento interno de orden higiene y seguridad.
- b. Carta de entrega de RIOHS a la dirección del trabajo.
- c. Carta de entrega de RIOHS a Seremi de Salud.
- d. Certificación de elementos de protección personal (si aplica).
- e. Certificación de equipos y/o herramientas (si aplica).
- f. Certificado de Afiliación a organismo administrador (mutualidad).
- g. Certificado de cotizaciones al día de organismo administrador (mutualidad).
- h. Procedimiento de trabajo seguro (si aplica).
- i. Proveedores permanentes y/o proyectos con duración más de 30 días deben presentar Matriz de Peligros y Riesgos (MIPER).
- j. Proveedores permanentes y/o proyectos con duración de más de 60 días deben presentar su programa de SSO y su Programa de Capacitaciones según los riesgos asociados a sus funciones.

2. Documentación Trabajadores Empresas Contratistas:

- a. Contrato de trabajo y sus anexos.
- b. Obligación de informar (ODI).
- c. Recepción de reglamento interno de orden higiene y seguridad.
- d. Recepción de procedimiento de trabajo seguro (si aplica).
- e. Exámenes ocupacionales (si aplica) detallar nombre de examen.
- f. Certificado de Cursos Organismo administrador específicos trabajadores expuestos a riesgos críticos (altura, espacios confinados, riesgos eléctricos, etc.) (si aplica).
- g. Certificado de cursos obligatorios del organismo administrador según DS. N° 594.
- h. Recepción de elementos de protección personal (si aplica).
- i. Registro de difusión de MIPER (si aplica).

Cada vez que varíen los antecedentes del personal, o ingrese un nuevo trabajador, la Empresa Contratista o Subcontratista, deberá comunicarlo al Encargado de Cuenta y a HSE, y enviar la documentación con una semana de anticipación al inicio de servicio del colaborador. Para verificar, se utiliza el documento en Anexo N°2 (*CHK-HSE-GWS-01*).

CBRE GWS podrá exigir cualquier otro requerimiento que no se encuentre enlistado en este documento para cumplir con la normativa legal vigente.

6. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades generales de todos los empleadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas contratistas y subcontratistas deberán:

1. Constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad mientras preste servicio en la instalación, si corresponde.
2. Contar en la instalación con un experto en Prevención de Riesgos para proyectos que superen los 5000 USD y que realicen trabajos de riesgo crítico (alturas, espacios confinados, manejo de sustancias químicas, interacción con sustancias químicas, trabajos en caliente, izajes, excavaciones y otros).
3. Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar y garantizar las condiciones y acciones de salud y seguridad para los trabajadores en las actividades que desarrollen en la instalación.
4. Informar obligatoriamente a sus trabajadores de los riesgos que entrañan las labores que ejecutarán, las medidas de control y prevención que deberán adoptar para evitar los riesgos y los métodos de trabajo correcto.
5. Proveer a los trabajadores en forma gratuita de los equipos y elementos de protección personal necesarios, asegurando su uso correcto.
6. Informar al Encargado de Cuenta y/o a área HSE cualquier condición que implique riesgos para la seguridad o salud, o la ocurrencia de cualquier incidente, o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.
7. Informar e investigar todos los incidentes de seguridad y ambientales que ocurran producto de su actividad o servicio.
8. Informar y cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y previsionales, según lo establecido en la normativa legal vigente.
9. Conocer y dar cumplimiento en todo momento a los Requisitos Legales vigentes y aplicables al servicio (permisos, autorizaciones, etc.).
10. Conocer y dar cumplimiento a los Estándares de Seguridad y Salud identificados al inicio del servicio que apliquen a la empresa Contratista.
11. Si corresponde, cumplir los acuerdos adoptados y notificados por el Comité Paritario de Faena y/o del Comité Paritario de la empresa Contratista, sin perjuicio del derecho de apelar ante su organismo administrador.
12. Adoptar y poner en práctica las medidas expresas del Encargado de Cuenta y/o del área HSE, o en su defecto los responsables de las áreas de Seguridad y Salud Ocupacional de la Instalación, sin perjuicio del derecho de apelar ante su organismo administrador.
13. Mantener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad debidamente actualizado, y a su vez difundirlo a los trabajadores, capacitándolos en su contenido.

14. Exigir a los trabajadores de las Empresas el cumplimiento de las normas que prohíbe el ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas, drogas ilícitas u otras sustancias en los servicios desarrollados en la instalación.
15. Mantener los equipos y herramientas en condiciones seguras de funcionamiento de acuerdo con programas y pautas de mantenimiento.
16. Dar cumplimiento, en los plazos que se hayan definido, a las acciones determinadas a partir de los hallazgos detectados por los organismos fiscalizadores y notificados por CBRE GWS Chile (en inspecciones, auditorías, entre otros).
17. Presentar a CBRE GWS Chile los documentos requeridos de este reglamento por medio definido por Encargado de Cuenta y área HSE.

7. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a las Empresas Contratistas y Subcontratistas y a sus trabajadores, permitir, aceptar o incurrir en los actos, comportamientos o conductas que a continuación se señalan:

1. Efectuar un trabajo sin antes haber identificado los peligros, haber evaluado los riesgos del trabajo e impactos ambientales, la evidencia que debe estar presente en terreno es el AST o formulario similar. Especial significación tendrá esto cuando se trate de riesgos críticos.
2. Usar incorrectamente, o no usar los elementos y equipos de protección personal (EPP).
3. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias no autorizadas en los servicios desarrollados para las Instalaciones. En este mismo sentido se prohíbe presentarse al trabajo bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas, por cuanto ello crea un severo riesgo de ocurrencia de accidentes.
4. Operar equipos sin la autorización y capacitación que se requieran.
5. Usar equipos y herramientas en mal estado, sin mantención al día, modificados o con fines distintos para los que fueron diseñados.
6. Anular, destruir u ocultar dispositivos de protección a las personas.
7. No respetar la señalización de prohibiciones, y/o restricciones legales o internas de la instalación.
8. Retirar, dañar o deteriorar material de señalización visual o de otro tipo destinada a la prevención de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y a la promoción del auto cuidado.
9. No asegurar adecuadamente equipos, materiales y objetos que podrían causar lesiones en caso de eventuales desplazamientos, caídas o incidentes.
10. Intervenir sistemas eléctricos energizados o equipos con partes en movimiento y con potencial de causar lesiones, sin estar autorizado para ello.
11. Ubicarse en la línea de una liberación súbita de energía.
12. Incumplir con las medidas de control estipuladas en las matrices de evaluación de riesgos.
13. Reutilizar envases de reactivos químicos, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos para otros fines distintos a los que fueron destinados, como, asimismo, reutilizar envases de materiales tóxicos de cualquier índole.
14. Usar productos químicos de uso industrial destinados a equipos, en la limpieza y/o aseo de prendas de vestir y partes del cuerpo.
15. Exponerse en forma deliberada o negligente, a agentes causantes de enfermedades profesionales, sin la protección correspondiente. Agrava dicha falta, el hecho de que el trabajador esté afectado por alguna enfermedad profesional diagnosticada o que ha generado invalidez.

16. Exponerse en forma deliberada o negligente, a peligros que pongan en riesgo su vida o la de otras personas.
17. Retirar maquinaria, y/o equipos y/o herramientas de la instalación, sin contar con la autorización correspondiente.
18. Auto provocarse lesiones y/o provocar lesiones a otras personas por incumplimiento o infracción o transgresión de normas y procedimientos de trabajo.
19. Afectar negativamente a la Comunidad por acciones relacionadas con el servicio (ejemplo: mala conducción vehicular, disponer en forma indebida residuos, etc.).
20. Tener actitudes de Violencia en el Trabajo, o de Acoso Sexual o Laboral durante sus actividades dentro de la instalación.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES

Toda infracción a las disposiciones contenidas en el presente reglamento será calificada y sancionada en conformidad a lo señalado a continuación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran emanar por parte de las autoridades fiscalizadoras y/o Organismos Administradores del Seguro de la Ley N° 16.744.

Los incumplimientos por parte de la empresa contratista, de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos suscritos con CBRE, podrán ser causales de la aplicación de una o más de las siguientes sanciones:

- 1ra Sanción: Amonestación escrita, la cual será notificada por parte del Encargado de Cuenta al Contratista o Subcontratista, debiendo señalarse en dicha notificación cuál es la obligación que se considera incumplida y solicitándose la ejecución de las acciones correctivas dentro de un plazo determinado, el cual no podrá ser superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de la notificación.
- 2da Sanción: Aplicación de multa de 1 UF, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios, la que deberá ser notificada por escrito por parte del Encargado de Cuenta al Representante Legal del Contratista o Subcontratista, señalándole en dicha comunicación la obligaciones que se consideran incumplidas y solicitándole la ejecución de las acciones correctivas dentro de un determinado plazo, el cuál no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la recepción de la notificación.

Adicionalmente el Representante Legal del Contratista o Subcontratista deberá enviar una respuesta escrita dirigida al Encargado de Cuenta, en donde asume el compromiso de subsanar la obligación incumplida, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de dicha notificación.

Las acciones y sanciones antes mencionadas podrán ser solicitadas y aplicadas tanto por el Encargado de Cuenta en sus ejercicios diarios, como por parte de HSE GWS en las auditorías internas y/o programa de trabajo definido.

9. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Encargado de Cuenta deberá realizar una verificación anual, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de este reglamento a sus Empresas Contratistas y Subcontratistas. Para tal efecto se identificarán las áreas intervenidas y se realizarán auditorías, cuyos plazos se establecerán de la siguiente manera:

- a. Cumplimiento sobre 90%, se realizará cada 1 año.
- b. Cumplimiento sobre 70%, se realizará cada 6 meses.
- c. Cumplimiento sobre 70%, se realizará cada 6 meses.

Se hará un informe escrito de las auditorías en donde se entregarán los resultados obtenidos, y se establecerán planes de acción, para verificar y controlar el cumplimiento de estas por parte de HSE. Para auditar, se establecerá el siguiente formato (*CHK-HSE-GWS-02*), en Anexo N°3.

10. DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO

La distribución del presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas se efectuará de tal forma que un ejemplar deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista dentro de la fase de creación como proveedores del servicio, con el objetivo de dar a conocer los requisitos mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la Empresa Principal. Este Reglamento será firmado de manera anual para mantener la actualización y el compromiso de las empresas Contratistas y Subcontratistas con la gestión de HSE GWS.

11. ANEXOS

Forman parte integrante de este reglamento los anexos que se indican a continuación:

1. Anexo N° 1: Registro de Recepción del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de CBRE GWS Chile.
2. Anexo N° 2: Lista de Verificación de Requisitos Legales.
3. Anexo N°3: Checklist GWS HSE REEC Auditoría

Anexo N° 1

**Registro de Recepción del Reglamento Especial
para Empresas Contratistas y Subcontratistas de CBRE GWS Chile.**

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas entregado por CBRE GWS HSE Chile y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas; y a entregar toda la información solicitada. Y finalmente, me comprometo a cumplir cabalmente con las normas establecidas.

Empresa que recibe: _____

Nombre representante Legal: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha de Recepción: _____

Entregado por: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Anexo N° 2: Lista de Verificación de Requisitos Legales



Incident Prevention Standard
Global Workplace Solutions

Cumplimiento de requisitos legales Proveedores

Fecha	
Nombre de Empresa	
Responsable	

Documentos Empresa	C	N/C	N/A
Copia de Reglamento interno de orden higiene y seguridad			
Carta de entrega de RIOHS a la dirección del trabajo			
Carta de entrega de RIOHS a Seremi de Salud			
Certificación de elementos de protección personal (si aplica)			
Certificación de equipos y/o herramientas (si aplica)			
Certificado de Afiliación a organismo administrador (mutualidad)			
Certificado de cotizaciones al día de organismo administrador (mutualidad)			
Procedimiento de trabajo seguro (si aplica)			
Proveedores permanentes y/o proyectos con duración más de 30 días deben presentar MIPER			
Proveedores permanentes y/o proyectos con duración de más de 60 días deben presentar su programa de SSO y su programa de capacitaciones según los riesgos asociados a sus funciones			
Documento de trabajadores			
Contrato de trabajo y sus anexos			
Obligación de informar (ODI)			
Recepción de reglamento interno de orden higiene y seguridad			
Recepción de procedimiento de trabajo seguro (si aplica)			
Exámenes ocupacionales (si aplica) detallar nombre de examen			
Certificado de Cursos Organismo administrador específicos trabajadores expuestos a riesgos críticos (altura, espacios confinados, riesgos eléctricos, etc.) (si aplica)			
Certificado de cursos obligatorios del organismo administrador según DS° 594			
Recepción de elementos de protección personal (si aplica)			
Registro de difusión de MIPER (si aplica)			

C	CUMPLE
N/C	NO CUMPLE
N/A	NO APLICA



Recepción Conforme HSE	
Nombre	
Firma	
Fecha	

Document ID: CHK-HSE-GWS-01

Anexo N°3: Checklist GWS HSE REEC Auditoría

GWS HSE REEC Auditoría		CBRE
Código de documento: CHK-HSE-GWS-02		
Sitio:		Fecha de inicio:
Quien evalúa:		Fecha de Cierre:
Cargo de quien evalúa:		
Encargado de la Cuenta:		
I. DE LA EMPRESA	TIPO	
1 Cuenta con su Reglamento Interno (RIOHS).		
2 Cuenta con su carta de entrega de su RIOHS a la Dirección del Trabajo.		
3 Cuenta con su carta de entrega de su RIOHS a la SEREMI.		
4 Tiene certificado de afiliación a organismo administrador (mutual).		
5 Está certificada al día con el pago de las cotizaciones en su organismo administrador		
6 Tiene sus Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS).		
6 Cuenta con su Matriz IPER.		
8 Cuenta con su Programa de Gestión de Riesgos SST		
9 Cuenta con su Programa de Capacitaciones según DS 594.		
10 Cuenta con los certificados de sus elementos de protección personal (EPP).		
11 Cuenta con los certificados de sus equipos y/o herramientas.		
12 Cuenta con su experto en Prevención de Riesgos según DS 40.		
II. DE LOS TRABAJADORES		
1 Se encuentran los contratos de trabajo y sus anexos al día.		
2 Se encuentran los registros de Obligación de Informar (ODI) al día.		
3 Cuentan con registros de entrega de RIOHS.		
4 Cuentan con registros de difusión de Matriz IPER.		
5 Cuentan con registros de entrega de PTS.		
6 Se encuentran las entregas de EPP al día.		
7 Se encuentran con sus exámenes pre-ocupacionales y ocupacionales al día.		
8 Cuentan con certificados de capacitaciones obligatorias según DS 594.		
9 Cuentan con certificados específicos del organismo administrador de exposición a riesgos críticos (altura, espacios confinados, eléctricos, etc).		
TAREAS REALIZADAS	0	
PORCENTAJE	0%	
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	Cada 3 meses	
Cumplimiento sobre 90%, se realizará cada 1 año. Cumplimiento sobre 70%, se realizará cada 6 meses. Cumplimiento sobre 50%, se realizará cada 3 meses.		